|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 16(Add.9)-S** |
|  | **4 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes Europeas | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.9.1 del orden del día | |

1.9 considerar, basándose en los resultados de los estudios del UIT‑R:

1.9.1 la posibilidad de adoptar medidas reglamentarias en la banda de frecuencias 156‑162,05 MHz, para los dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas para proteger el SMSSM y el sistema de identificación automática (SIA) de conformidad con la Resolución **362 (CMR-15)**;

Introducción

Las aplicaciones con dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas (DARM) muestran nuevos avances en los últimos tiempos. Debido a los rápidos adelantos técnicos y a la producción rentable, cada vez se generan y utilizan más aplicaciones de este tipo en el entorno marítimo.

El objetivo de este punto del orden del día es evitar el funcionamiento no regulado de los DARM a fin de mejorar la seguridad de la navegación y garantizar la integridad del sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM), que es el único sistema de comunicaciones de socorro, urgencia, seguridad y ordinarias de los buques en general. Además, también ha de garantizarse la integridad del sistema anticolisión y del sistema de identificación automática (SIA), incluido el enlace de datos en ondas métricas del SIA.

Las características técnicas de los DARM figuran en la Recomendación UIT-R M. [AMRD] «Características técnicas de los dispositivos radioeléctricos marinos autónomos que funcionan en la banda de frecuencias 156-162,05 MHz». Esa recomendación describe los DARM de la forma siguiente:

Un DARM es una *estación móvil* que funciona en el mar y transmite independientemente de una *estación de barco o una estación costera*. Se identifican dos grupos de DARM:

– Grupo A: DARM que mejoran la seguridad de la navegación.

– Grupo B: DARM que no mejoran la seguridad de la navegación (DARM que emite señales o información que no atañen a los buques y que pueden distraer o confundir al navegante y degradar la seguridad de la navegación).

Está previsto que los DARM del Grupo A, que mejoran la seguridad de la navegación, utilicen las frecuencias del actual Apéndice **18** del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR). Estas frecuencias están atribuidas a las operaciones de barcos. La utilización de estas frecuencias garantiza la integridad del SMSSM y del SIA.

En lo que respecta a los DARM del Grupo A, la CEPT opina que solo se precisa modificar las notas) del Apéndice **18** del RR para permitir que los DARM funcionen con tecnología SIA.

La información relativa a la identificación (numeración) y a los mensajes SIA utilizados por los DARM del Grupo A figuran en la Recomendación UIT-R M.585 (Asignación y uso de identidades del servicio móvil marítimo) y en la Recomendación UIT-R M.1371 (Características técnicas de un sistema de identificación automático mediante acceso múltiple por división en el tiempo en la banda de ondas métricas del servicio móvil marítimo).

No se debe permitir que los DARM del Grupo B, que no mejoran la seguridad de la navegación pero que también funcionan en el entorno marítimo, utilicen el canal para llamadas selectivas digitales (canal 70), el canal para llamadas de socorro y seguridad (canal 16), los canales de SIA (canales AIS 1 y AIS 2) y los canales para operaciones portuarias entre barcos y de correspondencia pública que se enumeran en el Apéndice **18** vigente del RR.

Para los DAMR del Grupo B, se han considerado las siguientes necesidades de espectro:

– la tecnología SIA utilizada por las aplicaciones DARM sólo necesita un único canal de 25 kHz. La altura de la antena es baja y la p.i.r.e. se limitará a 100 mW. No se espera la acumulación de un gran número de DARM en una zona dada. Es poco probable que se sobrecargue el canal de 25 kHz;

– las aplicaciones DARM que utilizan otras tecnologías necesitan tres canales de 25 kHz. La altura de la antena es baja y la p.i.r.e. se limitará a 100 mW. De ser necesario, se compartirán los canales.

Propuestas

MOD EUR/16A9A1/1

APÉNDICE 18 (REV.CMR-19)

Cuadro de frecuencias de transmisión en la banda de frecuencias   
atribuida al servicio móvil marítimo de ondas métricas

(Véase el Artículo **52**)

| Número del canal | Notas | Frecuencias de transmisión (MHz) | | Entre barcos | Operaciones portuarias y movimiento de barcos | | Correspon- dencia pública |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Desde estaciones de barco | Desde estaciones costeras | Una frecuencia | Dos frecuencias |
| ... | *...* | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 2078 | *mm)* |  | 161,525 |  |  |  |  |
| 19 | *m)* | 156,950 | 161,550 |  | x | x | x |
| 1019 |  | 156,950 | 156,950 |  | x |  |  |
| 2019 | *mm)* |  | 161,550 |  |  |  |  |
| 79 | *m)* | 156,975 | 161,575 |  | x | x | x |
| 1079 |  | 156,975 | 156,975 |  | x |  |  |
| 2079 | *mm)* |  | 161,575 |  |  |  |  |
| ... | *...* | ... | ... | ... | ... | ... | ... |

...

*Notas específicas*

*f)* Las frecuencias de 156,300 MHz (canal 06), 156,525 MHz (canal 70), 156,800 MHz (canal 16), 161,975 MHz (AIS 1) y 162,025 MHz (AIS 2) también podrán ser utilizadas por aeronaves para operaciones de búsqueda y salvamento y otras comunicaciones relacionadas con la seguridad. Las frecuencias 156,525 MHz (canal 70), 161,975 MHz (AIS 1) y 162,025 MHz (AIS 2) también podrán ser utilizadas por dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas del Grupo A que utilicen la tecnología SIA para la llamada selectiva digital. Esa utilización deberá ser conforme con la versión más reciente de la Recomendación UIT-R M.[AMRD].     (CMR‑19)

*…*

*mm)* La transmisión en estos canales está limitada a las estaciones costeras. Cuando lo autoricen las administraciones y se especifique en los reglamentos nacionales, las estaciones de barco podrán utilizar estos canales para la transmisión. Deben tomarse todas las precauciones necesarias para evitar causar interferencia perjudicial a los canales AIS 1, AIS 2, 2027\* y 2028\*.

Además, los dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas del Grupo B que no utilicen la tecnología SIA podrán utilizar los canales 2078, 2019 y 2079, como se indica en la versión más reciente de la Recomendación UIT-R M.[AMRD], previa coordinación con las administraciones afectadas. La operación de los DARM del Grupo B no causará interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios fijo o móvil, ni reclamarán protección contra las mismas. La p.i.r.e. de los DARM del Grupo B se limitará a 100 mW.     (CMR‑19)

\*  A partir del 1 de enero de 2019, la designación del canal 2027 será ASM 1 y la del canal 2028 será ASM 2.

*…*

*r)* En el servicio móvil marítimo esta frecuencia se reserva para la utilización de dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas del Grupo B que utilicen la tecnología SIA como se describe en la versión más reciente de la Recomendación UIT-R M.[AMRD]. Esta frecuencia se puede utilizar también para futuras aplicaciones o sistemas con tecnología SIA, para uso experimental. De autorizarlo las administraciones para dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas del Grupo B con tecnología SIA o para aplicaciones con tecnología SIA experimentales, su funcionamiento no deberá causar interferencia perjudicial a las estaciones que operan en los servicios fijo y móvil ni reclamar protección contra las mismas. La p.i.r.e. de los DARM del Grupo B se limitará a100 mW.     (CMR‑19)

**Motivos**: Modificaciones en el cuadro:

Los canales 2078, 2019 y 2079 no son adecuados para el servicio de operaciones portuarias y de movimiento de barcos en modo simplex. En el caso de que las estaciones a bordo de barcos utilicen estas frecuencias, se desconectará el SIA a bordo de esos barcos. Se propone utilizar estos canales para los DARM del Grupo B.

*Nota f:* Se identifican los DARM del Grupo A para mejorar la seguridad de la navegación. Por consiguiente los DARM del Grupo A necesitan funcionar en las frecuencias ordinarias para la llamada selectiva digital y para el SIA a fin de permitir su detección por los barcos.

*Nota mm:* Se propone que para la operación de los DARM del Grupo B que utilizan tecnologías distintas de la SIA son suficientes tres canales de 25 kHz. Los canales 2078 (161,525 MHz), 2019 (161,550 MHz) y 2079 (161,575 MHz) no se pueden utilizar a bordo de barcos para comunicaciones simplex puesto que interfieren al SIA. Debido a las limitaciones de la p.i.r.e. a 100 mW, de la altura máxima de la antena a 1 m y del ciclo de trabajo al 10%, resulta aceptable y muy bajo el riesgo de interferencia a las estaciones costeras que utilizan los canales dúplex 78, 19 y 79 con las frecuencias de transmisión 161,525 MHz (canal 78), 161,550 MHz (canal 19) y 161,575 MHz (canal 79). Los DARM del Grupo B no proporcionarán aplicaciones de telefonía.

*Nota r:* Se propone que para los DARM del Grupo B con tecnología SIA es suficiente un canal de 25 kHz. Para los futuros sistemas o aplicaciones ya se ha identificado el canal 2006 (160,900 MHz).

SUP EUR/16A9A1/2#50289

RESOLUCIÓN 362 (CMR-15)

Dispositivos autónomos de radiocomunicaciones marítimas que funcionan  
en la banda de frecuencias 156-162,05 MHz

**Motivos**: Se propone suprimir la Resolución **362 (CMR-15)** puesto que será superflua una vez completados los estudios e identificadas por la CMR-19 las frecuencias a fin de mejorar las radiocomunicaciones marítimas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_